



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 158. 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 25 MAYO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, los recursos de apelación son conocidos y resueltos por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), pudiendo delegar dicha potestad a otro funcionario, quien será responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso;

Que, asimismo, en concordancia con lo antes citado, el artículo 5° de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2009-EF, reconoce en el Presidente Ejecutivo la calidad de Titular del Pliego, así como representante legal de la Entidad;

Que, el numeral 28) del artículo 10° del citado Reglamento establece como atribución del Presidente Ejecutivo delegar, total o parcialmente, las demás atribuciones que le corresponda, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, en atención a lo anterior, el Presidente Ejecutivo decide delegar la facultad de resolver los recursos de apelación al Secretario General del OSCE, conforme a la facultad que le asiste;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) y 28) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Delegar la facultad de resolver las apelaciones formuladas ante el OSCE al Secretario General, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo